



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 30 de Enero de 2007

Número 4.604

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

280.- Bases de los diferentes concursos de las Fiestas de Carnaval 2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

234.- Notificación a D. Francisco Javier Díaz Pedrote, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110684.

235.- Notificación a D. Jorge Manuel Pérez Giménez, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120717.

236.- Notificación a D. Manuel Ros Pizarro, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120711.

237.- Notificación a D. Blas de la Rosa Cintas, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120736.

238.- Notificación a D.ª María López León, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120706.

239.- Notificación a Oroza S.L., relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120766.

240.- Notificación a D. Juan Ramón Buján del Campo, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110656.

241.- Notificación a D. Hadil Bachir Sadek, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110651.

242.- Notificación a D. Pedro Manuel Argiz Comino, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110680.

243.- Notificación a D.ª Nuria Soto Vázquez, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110699.

244.- Notificación a D. Jalid Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120727.

245.- Notificación a D. Manuel Román Lebrón, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120750.

246.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Meki, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120747.

247.- Notificación a D. Francisco Enrique Fernández López, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120753.

248.- Notificación a D. Alfredo Ruiz de Temiño Liaño, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120791.

249.- Notificación a D.ª Rachida Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110660.

250.- Notificación a D. Pablo Miguel Ferrera Guerra, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110635.

251.- Notificación a D. Manuel Morales Márquez, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110637.

252.- Notificación a D. Rafael Francisco Rivas Requena, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006100341.

253.- Notificación a D. Jose María López Gutiérrez, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006070288.

254.- Notificación a D. Jose María López Gutiérrez, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006070231.

255.- Notificación a D. Luis María Fernández Delgado, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110687.

256.- Notificación a D. Francisco Martín Alvarez, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120702.

257.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120740.

258.- Notificación a D. Abdelaziz Mohamed Maati, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120703.

259.- Notificación a D. José Luis Ballesteros García, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110690.

260.- Notificación a D.ª Ana María Velázquez Sotelo, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110677.

261.- Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110570.

262.- Notificación a D. José Antonio Ojea Ortega, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110676.

263.- Notificación a D.ª María Dolores Gallardo Ruiz, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110633.

264.- Notificación a D.ª Concepción Miaja Barragán, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110652.

265.- Notificación a D. Rachid Amar Mizzian, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110639.

266.- Notificación a D. Francisco José Álvarez Chico, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120765.

267.- Notificación a D. Luis Llodra Lloret, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120738.

268.- Notificación a D.ª Karima Abdelkader Chaib, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120787.

269.- Notificación a D.ª Karima Abdelkader Chaib, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120801.

270.- Notificación a D. Moustafa Ennakra Ahmed, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120800.

271.- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120834.

272.- Notificación a D.ª Karima Abdel-lah Alí, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120803.

273.- Notificación a Marcotran Transportes Internacionales S.A., relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120819.

274.- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120856.

275.- Notificación a D. Bochra Mohamed Embarek, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120817.

276.- Notificación a D. Said Liasid Abdel-lah, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120828.

277.- Notificación a Transportes Chicón Gómez S.L., relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2007010011.

278.- Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120812.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

283.- Anuncio relativo a la obligatoriedad de denunciar Herencias Vacantes.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

232.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción.

233.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Resoluciones de Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

282.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

295.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

297.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

293.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

294.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

296.- U.R.E.- Notificación a Construcciones Fernando Asensio S.L., relativa a valoración de finca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

279.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 356/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

287.- Notificación a D. Salvador Naranjo Guerrero, en Juicio de Faltas 552/2006.

288.- Notificación a D.ª Hanan Kharroubi Chibi, en Juicio de Faltas 676/2006

289.- Notificación a D. Cristian Sánchez Castaño, en Juicio de Faltas 404/2006.

290.- Notificación a D. Redouan Boudra, en Juicio de Faltas 486/2006.

291.- Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, en Juicio de Faltas 120/2006.

292.- Notificación a D. Francisco Javier González Martín y Daaifa El Ayouni, en Juicio de Faltas 243/2006.

Registro Civil de Ceuta

284.- Notificación a D.^a Aicha El F´Hal, en Expediente Gubernativo 406/2002.

285.- Notificación a D.^a Fatima El Hichou, en Expediente Gubernativo 73/2000.

286.- Notificación a D.^a Aicha El Moulat, en Expediente Gubernativo 989/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

232.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

233.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED	E-49/06	301,00
NIAGA CEUTA, S. L.	E-57/06	1.502,54
SOLYGRUA, S. L.	E-62/06	300,52
EL AMSAUI MAUR EDDUI	E-70/06	EXPULSIÓN
MOHAMED MECHBAL	E-71/06	EXPULSIÓN
NIAGA CEUTA, S. L.	S-12/06	300,52
ESTRUCÉUTA, S.L.U.	S-21/06	301,00
JANMOL CEUTA, S. L.	S-47/06	300,52
MANUEL LOZANO RAMÍREZ	S-72/06	300,52
CAFETERÍA ASUN-ESCUELA ENFERMERIA	S-75/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

234.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110684.

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ PEROTE.

Domicilio: Poblado de Sanidad 2K

Cod. Postal: 51002.

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
LUMICOLOR, C. B.	S-86/06	300,52
ABDELLATIF MESBAHI	E-144/06	EXPULSIÓN
OMAR EL HAMMOUTI	E-145/06	EXPULSIÓN
NUEVO HOGAR DE CEUTA, S. L.	E-153/06	1.510,00
MUSTAFA OULAD ABDELMALIK	E-155/06	EXPULSIÓN
ABDERRAHMAN MARRIK	E-156/06	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

235.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120717.

Nombre y apellidos: D. JORGE MANUEL PÉREZ GIMÉNEZ.

Domicilio: Calle Ingenieros, n.º 1-6

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

236.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120711.

Nombre y apellidos: D. MANUEL ROS PIZARRO.

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 21-4.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

237.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20061207368.

Nombre y apellidos: D. BLAS DE LA ROSA CINTAS.

Domicilio: Gral. Astilleros, 51 B4 I

Cod. Postal: 52006.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

238.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120706.

Nombre y apellidos: D.ª MARÍA LÓPEZ LEÓN

Domicilio: Calle Juan Sebastian Elcano, 10 bajo dcha.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín

Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

239.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120766.

Nombre y apellidos: OROZGA, S. L.

Domicilio: Plaz Rafael Gibert, 13

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

240.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110656.

Nombre y apellidos: D. JUAN RAMÓN BUJAN DEL CAMPO.

Domicilio: Avda. España, 3-C-3-9.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

241.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110651.

Nombre y apellidos: D. HADIL BACHIR SADEK.

Domicilio: Bda. Príncipe Felipe, 6-1-A.

Cod. Postal: 510032.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su

apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

242.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110680.

Nombre y apellidos: D. PEDRO MANUEL ARGIZ COMINO.

Domicilio: Calle Estrella, 19-B

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

243.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110699.

Nombre y apellidos: D.ª NURIA SOTO VÁZQUEZ.

Domicilio: Calle Molino, 0-2

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

244.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120727.

Nombre y apellidos: D. JALID MOHAMED MOHAMED.

Domicilio: Polígono Virgen de África, 20-4-2.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación,

no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

245.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120750.

Nombre y apellidos: D. MANUEL ROMÁN LEBRÓN.

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 15 pta. 10

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

246.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120747.
Nombre y apellidos: D. MOHAMED MOHAMED

MEKI

Domicilio: Príncipe Alfonso, Este 409.
Cod. Postal: 51003.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

247.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120753.
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO ENRIQUE

FERNÁNDEZ LÓPEZ.

Domicilio: Bda. Juan XXIII, 5 1 I
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

248.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120791.

Nombre y apellidos: D. ALFREDO RUIZ DE TEMIÑO LIAÑO.

Domicilio: Avda. Otero, Fábrica harina.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

249.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110660.

Nombre y apellidos: D.^a RACHIDA MOHAMED MOHAMED.

Domicilio: Bda. Príncipe Felipe, B 14

Cod. Postal: 51003.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

250.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110635.

Nombre y apellidos: D. PABLO MIGUEL FERRERA GUERRA.

Domicilio: Calle Salud Tejero, 4-12-D.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

251.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110637.

Nombre y apellidos: D. MANUEL MORALES MÁRQUEZ.

Domicilio: Calle Linares, 12.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

252.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006100341.
Nombre y apellidos: D. RAFAEL FRANCISCO RIVAS REQUENA.

Domicilio: Calle Álvarez, 2-3.º-C.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Resolución por alegaciones.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

253.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070288.
Nombre y apellidos: D. JOSE M.ª LÓPEZ GUTIÉRREZ

Domicilio: Avda. España, Proceme, 29-7-A

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

254.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070231.
Nombre y apellidos: D. JOSE M.ª LÓPEZ GUTIÉRREZ.

Domicilio: Avda. España, Proceme, 29-7-A.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

255.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20061106687.

Nombre y apellidos: D. LUIS M.^a FERNÁNDEZ DELGADO.

Domicilio: Avda. Ejército Español, S. Rafael, B-1.
Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

256.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120702.

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO MARTÍN ÁLVAREZ.

Domicilio: Polígono Puertas del Campo, 21.
Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

257.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120740.

Nombre y apellidos: D. ABDELKADER AHMED MOHAMED.

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, bla. 2 pta. 10

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el

artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

258.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120703.
Nombre y apellidos: D. ABDELAZIZ MOHAMED
MAATI.
Domicilio: Calle Capitán Claudio Vázquez, 69.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

259.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110690.
Nombre y apellidos: D. JOSÉ LUIS
BALLESTEROS GARCÍA.
Domicilio: Bda. Los Rosales, Bajo A.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

260.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110677.
Nombre y apellidos: D.ª ANA M.ª VELÁZQUEZ
SOTELO.
Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 23.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

261.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110570.

Nombre y apellidos: D. MANUEL SÁNCHEZ CUESTA.

Domicilio: Calle Galea (Edif. T. Mediterráneo) 2-1-B

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

262.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110676.

Nombre y apellidos: D. JOSÉ ANTONIO OJEA ORTEGA.

Domicilio: Calle A José U Fuentenueva, Blq 4-2

Cod. Postal: 11203.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

263.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110633.

Nombre y apellidos: D.^a M.^a DOLORES GALLARDO RUIZ.

Domicilio: Calle Virrey Conde Vergara, 13-1-D

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

264.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110652.

Nombre y apellidos: D.ª CONCEPCIÓN MIAJA BARRAGÁN.

Domicilio: Residencial Don Alfonso, 8-4-A.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la

Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

265.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110639.

Nombre y apellidos: D. RACHID AMAR MIZZIAN.

Domicilio: Calle Vallejo Benítez, 7.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

266.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120765.

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ CHICO.

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, Blq. 6 pta. 12.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

267.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120738.
Nombre y apellidos: D. LUIS LLODRA LLORET.
Domicilio: Calle Agustina de Aragón, 1.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su

apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

268.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120787.
Nombre y apellidos: D.ª KARINA ABDELKADER
CHABI.
Domicilio: Calle Claudio Vázquez, Edif. La Reina,
1-2-C.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

269.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20061208014.
 Nombre y apellidos: D.ª KARIMA ABDELKADER
 CHAIB.
 Domicilio: Calle Claudio Vázquez, Edif. La Reina,
 1-2-C.
 Cod. Postal: 51002.
 Municipio: Ceuta.
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de
 Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

270.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120800.
 Nombre y apellidos: D. MOUSTAFA ENNAKRA
 AHMED.
 Domicilio: Calle Bermudo Soriano, Blq. A-2B.
 Cod. Postal: 51002.
 Municipio: Ceuta.
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de
 Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

271.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120834.
 Nombre y apellidos: D. HAMED AMAR HADDU.
 Domicilio: Calle Narváez Alonso, 38
 Cod. Postal: 51002.
 Municipio: Ceuta.
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de
 Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

272.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120803.
Nombre y apellidos: D.^a KARIMA ABDEL LAH

ALI.

Domicilio: Calle Martínez Calvente, 14-B.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

273.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120819.
Nombre y apellidos: MARCOTRAN

TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. A.

Domicilio: Calle Independencia, 7.
Cod. Postal: 50690.
Municipio: Pedrola.
Provincia: Zaragoza.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

274.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120856.
Nombre y apellidos: D. HAMED AMAR HADDU.
Domicilio: Calle Narváez Alonso, 38.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín

Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

275.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120817.
Nombre y apellidos: D. BOCHRA MOHAMED
EMBARK
Domicilio: Calle Real, 94-5.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

276.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120828.
Nombre y apellidos: D. SAID LIASID ABDEL
LAH.
Domicilio: Barrio de la Salud, 8.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

277.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010011.
Nombre y apellidos: TRANSPORTES CHICÓN
GÓMEZ, S. L.
Domicilio: Virgen de África, 31-5.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su

apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

278.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120812.

Nombre y apellidos: D. MANUEL SÁNCHEZ CUESTA.

Domicilio: Calle Galea (Edif. T. Mediterráneo), 2-1-B.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

279.- El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 356/2006, a instancia de D. Juan Anaya Salguero, expediente de dominio para la reanudación del Tracto Sucesivo de las siguientes fincas:

Finca Registral n.º 3.065, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 66, Libro 66, Folio 51. Alta 1.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a 28 de noviembre de 20063.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

280.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28/12/04 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por la Viceconsejería de Festejos la celebración de las Fiestas de Carnaval 2007 con un presupuesto de 175.000,00 euros.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 04/01/07, número de operación 200700000738.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

El órgano competente es el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, por decreto de delegación de Presidencia de 28/12/04.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese las Bases de los diferentes concursos de la Fiesta de Carnaval 2007, siendo su presupuesto de 56.306,00 euros con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200700000738.

Ceuta, 19 de enero de 2007.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

CONCURSOS DE DISFRACES ADULTOS

1.- Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.

2.- El tema y confección de los disfraces será libre.

3.- El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.

4.- Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Adultos Individual:	
Primer Premio	155,00
Segundo Premio	90,00
Tercer Premio	60,00
5 Accésit de 30,00	150,00

Adultos Parejas:	
Primer Premio	299,00
Segundo Premio	215,00
Tercer Premio	155,00
3 Accésit de 90,00	270,00

Adultos Grupos: (mínimo de 15 personas)	
Primer Premio	600,00
Segundo Premio	500,00
Tercer Premio	400,00
3 Accésit de 300,00	900,00

5.- La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 16 de febrero de 2007.

6.- El concurso se celebrará el día 24 de febrero durante la GRAN CABALGATA.

7.- La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

Ceuta, enero de 2007.- VICECONSEJERIA DE FESTEJOS.

CONCURSOS DE DISFRACES INFANTILES

1.- Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.

2.- El tema y confección de los disfraces será libre.

3.- El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.

4.- Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Infantil Individual:	
15 premios de 50,00	750,00

Infantil Parejas:	
Primer Premio	245,00
Segundo Premio	120,00
Tercer Premio	62,00
3 Accésit de 50,00	150,00

Infantil Grupos: (mínimo de 6 personas)

Primer Premio	299,00
Segundo Premio	215,00
Tercer Premio	155,00
3 Accésit de 90,00	270,00

5.- La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 16 de febrero de 2007.

6.- El concurso se celebrará el día y lugar que se indique desde esta Viceconsejería.

7.- La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

Ceuta, enero de 2007.- VICECONSEJERIA DE FESTEJOS

CONCURSO DE PASODOBLES

1.- Podrán participar todas aquellas agrupaciones, agrupaciones callejeras, que así lo quiera, inscribiéndose previamente en la Viceconsejería de Festejos.

2.- El repertorio obligado de cantar, será el compuesto por:

- Copla de calentamiento (sin puntuar)
- Pasodobles.

3.- Se establece un único premio de 400,00 euros.

4.- Los temas serán de libre elección y la música solo podrá ser votada una única vez, dado que debe ser la misma en ambos pasodobles.

5.- Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.

6.- El Fallo del Jurado será inapelable.

Ceuta, enero de 2007.- VICECONSEJERIA DE FESTEJOS

CONCURSO DE COPLAS A CEUTA

1.- Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos y en definitiva, todo el que así lo quiera inscribiéndose previamente en la Viceconsejería de Festejos.

2.- Solo se podrá cantar un tema que deberá estar inspirado en nuestra ciudad, con la duración que se crea conveniente y la instrumentación que se quiera.

3.- Se establece un único premio de 400,00 euros.

4.- Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.

5.- El Fallo del Jurado será inapelable.

Ceuta, enero de 2007.- VICECONSEJERIA DE FESTEJOS

BASES ELECCIÓN DE REINA DEL CARNAVAL 2007

1. Se establece una sola categoría para la Elección Que sea Mayor de 18 años
- 2.- Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente se hayan inscrito en la Viceconsejería de Festejos
- 3.- No se admitirán a concurso ninguna candidata que no tenga la edad antes mencionada. Si el Jurado recibiera alguna queja en este respecto, se dispondrá de un plazo de varias horas para las comprobaciones pertinentes, siendo, en caso de ser cierta, la Primera Ninfa a quien correspondería el título.
- 4.- El plazo de inscripción para participar finalizará el próximo 6 de febrero a las 14.00 horas y en las oficinas de Festejos.
- 5.- La Elección tendrá lugar el viernes, 9 de febrero, a partir de las 22.30 horas y en el lugar que la Organización designe para el desarrollo del evento en cuestión.
- 6.- El vestuario que llevarán candidatas/os, será el siguiente:
Un único pase con disfraz y maquillaje apropiado
- 7.- Los ensayos generales tendrán lugar en el escenario que previamente determine la Organización . En este sentido, el último preparatorio, será el jueves, 8 de febrero a partir de las 20.00 horas.
- 8.- El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:
Viceconsejero de Festejos
Secretario de la Viceconsejería de Festejos
Cuatro Vocales del mundo del carnaval, la belleza y la estética
- 9.- Los premios otorgados por la Organización serán:
Un Premio a la Reina:
600 euros, Banda, Corona y Placa conmemorativa
Cuatro Premios a las Ninfas:
100 euros, Banda, Diadema y Placa conmemorativa
Flores para todas las candidatas
Caso que la candidata que resulte ganadora, sea patrocinada por alguna empresa de belleza, estética o peluquería, así como asociación de vecinos y otro tipo de asociaciones, el premio obtenido por ella sería el mismo para el patrocinador en cuestión.
- 10.- En caso de existir empate entre las candidatas, se volverá a repetir el último pase entre ellas.
- 11.- El Plazo de Inscripción podrá ser ampliado durante los días que la Organización crea conveniente si el número de candidatas no supera la decena.
- 12.- El fallo del Jurado será INAPELABLE.
Ceuta, enero de 2007.- VICECONSEJERIA DE FESTEJOS

MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

Las Agrupaciones que se inscriban en el CAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS – COMPARSAS y excepcionalmente, cuando los haya, CUARTETOS Y COROS.

Sólo podrán participar en el CAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma. Para ello, la Viceconsejería de Festejos, abrirá y cerrará las inscripciones en la fecha que considere oportuna.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Viceconsejería, deberá estar cumplimentado en todos sus

apartados y firmado por cada Representante, lo que implica, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Viceconsejería de Festejos aceptará la primera inscrita, por lo que comunicará la resolución a las agrupaciones afectadas, a la mayor brevedad posible, con el fin de que modifiquen su título las que deban hacerlo.

DEFINICIÓN DE CHIRIGOTAS

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

El repertorio estará compuesto por Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE COMPARSAS

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo-tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ cantantes y un máximo de QUINCE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales, bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

El repertorio estará compuesto por Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

Continúan interpretando las parodias libres y los cuplés con sus correspondientes estribillos, añadiéndose la interpretación de otras composiciones carnalescas y suprimiéndole la obligatoriedad de interpretar el popurrí, aunque no se descarta, ya que es «otra composición carnalesca».

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos. Las agrupaciones de esta modalidad dispondrán para su actuación de un mínimo de 10 minutos y un máximo de 40 contados a partir de que se abra el telón. Descontándose en el tiempo de interpretación los aplausos del público.

A los tríos, cuartetos o quintetos se les puntuará de una manera global, sobre el total de 100 puntos (aunque manteniendo autónoma la puntuación de la Parodia para el Premio a la Mejor Parodia)

DEFINICIÓN DE TIPOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar. Los disfraces no habrán podido ser estrenados con anterioridad en alguna otra actuación en la Ciudad de Ceuta.

DEFINICIÓN DE FIGURANTES

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, ni tocar instrumento alguno.

DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE

Es el único portavoz ante la Organización y sus órganos competentes. Será una persona que deberá figurar junto a los componentes, o ser uno de ellos, entre las que se relacionan en el Boletín de Inscripción.

A título de Archivo o de información al Jurado para la concesión de Premio al Autor, deberá entregar, antes del cierre del plazo de inscripción, el Repertorio a interpretar por triplicado, así como el diseño, montaje digital, fotografía o dibujo del Tipo (disfraz) que se piensa lucir en escenario.

Igualmente, le cabe la potestad de presentar las posibles reclamaciones ante la Viceconsejería de Festejos o ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

SORTEO DE PARTICIPACIÓN

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades.

La Viceconsejería de Festejos convocará a los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose el orden de actuación que, con posterioridad, podrá ser modificado en caso de no comparecencia o retraso de alguna Agrupación.

ENSAYOS GENERALES

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios.

Se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales, los realizados en los lugares habituales de ensayo.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Se establece un Jurado compuesto por Presidente y Secretario que tendrán voz pero no voto, tres vocales para Chirigotas y tres vocales para Comparsas con voz y voto. Se nombrarán asimismo dos suplentes que podrán actuar en cualquiera de las modalidades.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

EL PRESIDENTE

El Presidente del Jurado será el Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta o persona en la que él delegue.

Funciones:

*Cumplirá y hará cumplir las presentes bases
Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del CAC, pudiendo delegar en el Secretario.*

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del CAC, justificando cualquier alteración.

Actuará con voz pero sin voto.

EL SECRETARIO

El Secretario será el designado por la Viceconsejería de Festejos entre sus funcionarios

Funciones:

*Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
Levantará acta de las posibles incidencias del CAC.
Auxiliará al Presidente y demás miembros del Jurado en el exacto cumplimiento de estas normas
Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.*

Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del CAC.

Actuará con voz pero sin voto.

VOCALES

Los Vocales del Jurado serán elegidos por la Viceconsejería de Festejos, previo consenso con los Representantes de las Agrupaciones y su selección entre los candidatos que fueran propuestos por las mismas.

La Organización comunicará a los Representantes de las Agrupaciones y a los medios de comunicación la composición del Jurado, con objeto de que se pueda recusar dicho nombramiento por causa legítima, en un plazo de dos días. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Viceconsejería de Festejos a la mayor brevedad posible, siendo la decisión inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado.

INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Tener informe desfavorable y debidamente argumentado de los Representantes Legales de las Agrupaciones.

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Viceconsejería de Festejos, quien resolverá antes del CAC.

La decisión de la Viceconsejería de Festejos será inapelable.

ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente, el Secretario y la totalidad de los vocales.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

FASES DEL CONCURSO

El CAC constará de una sola Fase que tendrá la categoría de Fase Final.

En el caso de que se inscriban un número suficiente de Agrupaciones, la Final se celebrará durante dos días jueves y sábado, teniendo ambos la misma categoría de Final.

Las Agrupaciones carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrís.

Las fichas de puntuación de las Agrupaciones actuantes el primer día, si lo hubiese, quedarán bajo la custodia del Secretario hasta el segundo día de Final en que se establecerá la clasificación definitiva.

Una vez concluida la Final se hará público el fallo del Jurado el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento.

PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios: primero, segundo y tercero por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Viceconsejería de Festejos antes del CAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará según los criterios ya establecidos por el Jurado

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a tres en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

PUNTUACIONES

COMPARSAS:

Presentación.....	de 0 a 6 = 6
Pasodobles.....	de 0 a 20x2= 40
Cuplés.....	de 0 a 10x2= 20
Estribillos.....	de 0 a 4x2= 8
Tipo.....	de 0 a 6 = 6
Popurrí.....	de 0 a 20 = 20
TOTAL.....	100.

CHIRIGOTAS:

Presentación.....	de 0 a 6 = 6
Pasodobles.....	de 0 a 14x2= 28
Cuplés.....	de 0 a 16x2= 32
Estribillos.....	de 0 a 4x2= 8
Tipo.....	de 0 a 6 = 6
Popurrí.....	de 0 a 20 = 20
TOTAL.....	100.

CUARTETOS:

De forma global de 0 a 20 puntos

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Pasodobles en el caso de Comparsas, en los Cuplés en el caso de Chirigotas y la Parodia en cuanto a Cuartetos.

FALTAS Y SANCIONES

FALTAS. Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del CAC será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

FALTAS LEVES. Se restará hasta el 50 % de la puntuación obtenida en la composición.

FALTAS GRAVES. No se puntuará la composición o parte de ella.

FALTAS MUY GRAVES. Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

QUE SON FALTAS LEVES

- Pasarse en el tiempo permitido para el montaje o desmontaje del atrezzo de la Agrupación.

- No entregar la documentación requerida en el plazo fijado.

QUE SON FALTAS GRAVES.

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.

- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/y música

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a la seguridad si las hubiera

QUE SON FALTAS MUY GRAVES.

- No estar presente en el momento de actuación según el orden del sorteo.

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a componentes y utilización de instrumentos musicales.

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas al repertorio a interpretar.

- Cualquier desconsideración de alguno de los componentes con el público, jurado o medios de comunicación

VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS

La Viceconsejería de Festejos tendrá las siguientes competencias y funciones en lo relativo al CAC.

Velará por el cumplimiento de las presentes bases sobre el CAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del CAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, podrá determinar las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación definitiva.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la inscripción de las Agrupaciones.

Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de «Títulos» en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Fijará el oportuno calendario que contemplará lo siguiente:

Recinto para la celebración del CAC.

Premios a conceder.

Apertura y cierre del Registro de Agrupaciones.

Fecha del sorteo de Agrupaciones.

Orden de actuación del CAC.

Relación de vocales del Jurado y exposición pública.

Formación del Jurado.

Día de la entrega y pago de los premios

Corresponde a la Viceconsejería a través de los especialistas que considere oportunos, facilitar a las Agrupaciones participantes en el CAC la puesta en escena de los forllos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. El sonido y la luminotecnia serán aportados e instalados por la Viceconsejería de Festejos.

El CAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Intelectual y por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

REVISIÓN DE BASES

La Comisión para la Revisión de las Bases, concretada el jueves, 4 de enero de 2007, acuerda:

- Que el tiempo máximo para la Presentación será de 4 minutos desde inicio de guitarras

- Que el tiempo máximo para el Pasodoble, sea de 3 minutos

- Que el tiempo máximo para el Cuplé sea de 2 minutos 30 segundos, incluyendo el Estribillo

- Que el tiempo máximo para el Popurri, se mantenga libre

De igual forma, dicha Comisión acuerda mantener el repertorio sin engarces, ni otras cualidades que pudieran facilitar la rebaja de tiempos en escena, en tanto en cuanto, estas bases volverán a ser revisadas en los meses posteriores al Carnaval 2007, con la intención de mejorarlas en cuestiones de tiempo y puesta en escena y fijarlas para los próximos años.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA VICECONSEJERIA DE FESTEJOS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESCOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Ceuta, enero de 2007

CONCURSO DE GRUPOS HISTORICOS

1.- Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos y en definitiva, todo el que así lo quiera inscribiéndose previamente en la Viceconsejería de Festejos.

2.- Las condiciones para acceder a estas ayudas son:

- Participación y promoción asidua en las actividades de carnaval, ó

- Antigüedad mínima de diez años.

3.- Se establecen los siguientes premios:

- Tres premios de 500,00 1.500,00

- Diez premios de 300,00 3.000,00

- Premio Llorón del Carnaval 100,00

4.- Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.

5.- El Fallo del Jurado será inapelable.

Ceuta, enero de 2007.- VICECONSEJERIA DE FESTEJOS

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS INFORME****ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha previsto por la Viceconsejería de Festejos la celebración de las Fiestas de Carnaval 2007 con un presupuesto de 175.000.00 euros.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 04/01/07, número de operación 200700000738.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2.m) de la Ley, 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado l, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen. concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

El órgano competente es el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, por decreto de delegación de Presidencia de 28/12/04.

COCLUSIÓN

A juicio del funcionario que suscribe, procede:

Aprobar las Bases de los diferentes Concursos de las Fiestas de Carnaval 2007, siendo su presupuesto de 56.306,00 euros con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200700000738.

Ceuta, 18 de enero de, 2007.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pdoro Ruiz Borja.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: BASES DEL CARNAVAL 2007.

INFORME

Las bases del COAC de Ceuta son copia literal del Reglamento del COAC de Cádiz, (salvando algunas especificidades de éste).

Por lo tanto si las normas que rigen el COAC de Cádiz, son válidas para regirlo y nadie discute su validez y no dan lugar a resultados «indeseables», y las mismas rigen el COAC de Ceuta, sus características y cualidades son igualmente predicables para con el COAC de Ceuta.

Ni el Jurado del Concurso, ni ninguna persona que intervenga en el mismo puede realizar una censura previa del Carnaval 2007, dado que la misma está prohibida por la Constitución Española de 1978, que constituye a España en un Estado Democrático. Teniendo en cuenta que de realizarse censura previa fuera de los cauces legales permitidos se podría incurrir en un ilícito penal. Sólo mediante resolución judicial se puede realizar censura previa.

De ahí que la Constitución Española garantice el derecho de libertad de expresión, (que no es un derecho ilimitado y absoluto, dado que su reconocimiento se contiene en la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico, la Constitución y es esta Norma quien establece los límites de su ejercicio):

El Derecho Fundamental de Libertad de Expresión está sometido a los siguientes límites:

- a) El respeto a los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución.
- b) En los preceptos de las leyes que lo desarrollen.
- c) Y, en especial en:
 - 1.- Derecho al honor.
 - 2.- Derecho a la intimidad.
 - 3.- Derecho a la propia imagen.
 - 4.- Derecho a la protección de la juventud.
 - 5.- Derecho a la infancia.

Todo ello, en el marco del artículo 20.1.4 y 5 de la Constitución Española.

Por tanto, debemos concluir señalando que:

a) El Derecho Fundamental de Libertad de Expresión no puede someterse a censura previa, pero si a control judicial, (limitándolo, llegado el caso, mediante una resolución judicial).

b) Nadie puede aplicar la censura previa en el COAC, salvo una resolución judicial.

c) El Derecho Fundamental de Libertad de expresión, se encuentra reconocido en la Constitución Española, Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Español y se debe ejercer dentro de los límites a que queda sometido, de conformidad con el artículo 20.1.4 y 5 de la Norma Fundamental.

d) Las Bases del COAC de Ceuta no merecen comentario negativo, dado que son copia literal del Reglamento del COAC de Cádiz. Y si estas últimas normas hacen que el COAC de Cádiz se desarrolle con normalidad y sin reacciones adversas, debemos concluir que el COAC de Ceuta tiene que participar de la misma nota de «normalidad» que el de Cádiz.

e) Por último señalar que las Bases del COAC de Ceuta no pueden «blindarse jurídicamente», ya que el Carnaval perdería su razón de ser y se desnaturalizaría, llegando a «borrar» su historia. Y tal blindaje no sería posible, pese a las defensas y controles que se establezcan.

Esto significa que si un interesado, se considera «perjudicado en sus derechos», puede acudir a los foros judiciales para recabar su defensa, (art.24 CE). Otra cosa bien distinta es que obtenga de estos foros judiciales el reconocimiento del derecho cuya defensa esgrime.

Ceuta, a 15 de enero de 2007.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

282.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/2/06MAY	DELICADO LUQUE, José
51/4/06MAY	ORTIZ SALA, Juan
51/9/06MAY	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Francisca
51/35/06MAY	GARCIA JIMÉNEZ, Manuel
51/36/06MAY	LAYACHI AOMAR, Mohamed
51/37/06MAY	GANDIAGA PANDURO, Josefa
51/54/06MAY	SOLANA PÉREZ, Francisco
51/143/06MAY	MELÉNDEZ BORRÁS, Carmen
51/155/06MAY	BENÍTEZ GARCÍA, Ángeles
51/167/06MAY	MILLANES SERRÁN, Juana
51/193/06MAY	ENCINA BALONGO, Milagros
51/204/06MAY	VARO RODRÍGUEZ, Rafael
51/207/06MAY	TEODORO CARMONA, José
51/244/06MAY	MONTES SERRANO, Antonia
51/249/06MAY	MOHAMED AMAR, Haddi
51/257/06MAY	MOHAMED AMAR, Fatima

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía Judicial social ante esta Dirección

Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 15 de enero de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

283.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre Régimen Administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado en alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado a quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.
b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante, manifestará por escrito de denuncia, que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejado por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciantes, podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponde a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta, a 3 de enero de 2007.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

284.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 406/02, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D.ª AICHA EL F'HAL, provisto de NIE X03083427-R, nacida en TETUÁN (MARRUECOS), el año 1960, hija de AYAD y de FATIMA, con domicilio en Ceuta, calle MUELLE CAÑONERO DATO, RESIDENCIA ÁFRICA, 9, en el cual y con fecha 29 de noviembre de 2004, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Vistos los datos indicados y lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil, 63 de la Ley del Registro Civil, 220 a 224, 354, 365 a 368 del Reglamento del Registro Civil y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta que no ha justificado suficiente grado de integración en la sociedad española, requisito contemplado en el artículo 22.4 del Código Civil, ya que por los datos obrantes en el expediente, se comprueba que no conoce suficientemente el idioma español.

Por resolución de 29 de noviembre de 2004, esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M.) de 26 de junio de 2003) ha acordado DENEGAR LA CONCESIÓN DE NACIONALIDAD.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso administrativo antes citado dentro del plazo de los seis meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a la interesada D.ª AICHA EL F'HAL, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO.

285.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 73/00, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D.ª FATIMA EL HICHOU, provisto de NIE X2514901-N, nacida en AMZOC (MARRUECOS), el año 1939, hija de AHMED y de JADIYA, con domicilio en Ceuta, Avda. LISBOA, 79-A, en el cual y con fecha 6 de junio de 2003, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Vistos el artículo 22 del Código Civil, y teniendo en cuenta que no ha justificado suficiente grado de integración en la sociedad española, ya que según acta de comparecencia, no habla, no entiende y no escribe ni lee en castellano y el marido tuvo que actuar de intérprete y por ello, su solicitud ha sido informada negativamente por el Fiscal y Juez encargado.

Por resolución de 6 de junio de 2003, esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M.) de 29 de octubre de 1996, ha acordado DENEGAR LA CONCESIÓN DE NACIONALIDAD.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso administrativo antes citado dentro del plazo de los seis meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a la interesada D.ª FATIMA EL HICHOU, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO.

286.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 989/00, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DE D.ª AICHA EL MOULAT, provisto de NIE X2134918-N, nacida en LABDAGA (MARRUECOS), el 10 de mayo de 1964, hija de ABDEL-LAH y de RAHMA, con domicilio en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, San Daniel, 36, en el cual y con fecha 7 de octubre de 2003, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Vistos el artículo 22 del Código Civil, y teniendo en cuenta que no ha justificado suficientemente buena conducta cívica, ya que tuvo instruidas diligencias por insultos, agresión, amenazas a Agente de la Autoridad, que no ha justificado suficiente grado de integración en la sociedad española, ya que según acta de comparecencia, no sabe leer ni escribir, a pesar de ser una persona joven y ello coincide con informes oficiales que expresan que sus conocimientos del castellano son escasos.

Por resolución de 7 de octubre de 2003, esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M.) de 26 de junio de 2003, ha acordado DENEGAR LA CONCESIÓN DE NACIONALIDAD.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso administrativo antes citado dentro del plazo de los seis meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a la interesada D.ª AICHA EL MOULAT, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

287.- En Ceuta, a veintiséis de septiembre de dos mil seis.

Juicio de Faltas 552/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.

Ceuta, 19 de diciembre de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

288.- En Ceuta, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Juicio de Faltas 676/2006.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de ÓRGANO JUDICIAL.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Resulta de lo actuado que no hay autor conocido, por lo que, conforme al artículo 641.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede sobreseer provisionalmente las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de las presentes actuaciones.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS

PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Una vez sea firme, archívense las presentes actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Ceuta, 19 de diciembre de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

289.- En Ceuta, a trece de julio de dos mil seis. Juicio de Faltas 404/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Ceuta, 13 de julio de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

290.- En Ceuta, a 7 de septiembre de dos mil seis. Juicio de Faltas 486/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Ceuta, 13 de julio de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

291.- En Ceuta, a 7 de septiembre de dos mil seis. Juicio de Faltas 486/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Ceuta, 13 de julio de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

292.- En Ceuta, a veintinueve de mayo de dos mil seis.

Juicio de Faltas 243/2006.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración de la falta que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDO EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA Y/O APELACIÓN en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.

Ceuta, 13 de julio de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

293.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 22 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100153607	CAPOTE Y ALBA CEUTA, SL.	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010672480	0905 0906	7.597,66
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORÁN	51002 CEUTA	03 51 2003 010635868	0803 0803	1.059,25
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORÁN	51002 CEUTA	03 51 2003 010689119	0903 0903	1.071,82
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010676019	0906 0906	1.909,99

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100456226	FED. TENIS DE MESA DE CE	CL AGUSTINA DE ARAGÓN	51001 CEUTA	03 51 2003 010616367	0803 0803	107,53
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010677433	0906 0905	820,20
0111 10 51100482696	JIMÉNEZ CABELLO DARÍO	CL MENDOZA 12	51001 CEUTA	04 51 2006 005001115	0104 1004	300,52
0111 10 51100483508	CEUTA 2015 600 ANIVERSAR	CL VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	03 51 2003 010618791	0803 0803	22,39
0111 10 51100487447	DAOUD - TOURIA	CL FRANCISCO LERÍA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010570291	0603 0603	298,15
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010678342	0906 0906	779,24
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSÉ	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010669248	0906 0906	820,46

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010671268	0906 0906	2.928,30
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010673591	0906 0906	1.599,14

294.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0111 10 51100153607	CAPOTE Y ALBA CEUTA, SL.	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010672480	0906 0906	7.597,66
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010635868	0803 0803	1.059,25
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010689119	0903 0903	1.071,82
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010676019	0906 0906	1.909,99
0111 10 51100456226	FED. TENIS DE MESA DE CE	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2003 010616367	0803 0803	107,53
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010677433	0906 0906	820,20
0111 10 51100482696	JIMENEZ CABELLO DARIO	CL MENDOZA 12	51001 CEUTA	04 51 2006 005001115	0104 1004	300,52
0111 10 51100483508	CEUTA 2015 600 ANIVERSAR	CL VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2003 010618791	0803 0803	22,39
0111 10 51100487447	DAOUD --- TOURIA	CL FRANCISCO LERIA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010570291	0603 0603	248,15
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010678342	0906 0906	779,24
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010669248	0906 0906	820,46

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010671268	0906 0906	2.928,30
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010673591	0906 0906	1.599,14

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

295.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/261/06 MAY	TINEO SIERRA, Rafael
51/271/06 MAY	TORRES SEVILLA, Amalia
51/275/06 MAY	MOHAMED ABDESELAM, Auicha
51/282/06 MAY	MOHAMED BECHARRI, Mohamed
51/283/06 MAY	MOHAMED MOHAMED, Fadela
51/290/06 MAY	REINA GONZALEZ, María Teresa
51/293/06 MAY	GARCÍA GARCÍA, Julio
51/294/06 MAY	MOHAMED SARHONI, Rahma
51/298/06 MAY	LÓPEZ GONZALEZ, Josefa
51/328/06 MAY	RAMOS AMADOR, Ana
51/339/06 MAY	AHMED KAROK, Rahma
51/342/06 MAY	RODRIGUEZ GIL, María Paz
51/343/06 MAY	NAVARRO COBOS, José
51/345/06 MAY	MEDINA CASAS, África
51/349/06 MAY	MORALES LÓPEZ, María Teresa

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 15 de enero de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

296.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado CONSTRUCCIONES FERNANDO ASENSIO, S.L., con CIF. 0B 11906187, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 09.01.07., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-503

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación del os Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS MA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 13/09/2001 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACION adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	TOTAL
	51.655,09	12.134,40	0,00	550,02	64.339,51

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 9 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DEPARTAMENTO N.º 26 OFICINA PLANTA BAJA. CALLE REAL N.º 11

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: REAL N.º VIA: 116

BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: 1 COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE N.º TOMO: 550 N.º LIBRO: 221 N.º FOLIO: 180 N.º FINCA: 17377

IMPORTE DE TASACION: 35.550,00

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 26. OFICINA N.º 1 EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA RADICADA EN CEUTA, CALLE REAL NÚM. 116, CON ACCESO A TRAVES DEL PORTAL Y VESTIBULO DEL TOTAL EDIFICIO.

LINDEROS:

- DERECHA: VESTÍBULO, LOCAL DE NEGOCIO Y RAMPA DE ACCESO AL GARAJE.
 - IZQUIERDA: VIVIENDA TIPO D. DE ESTA MISMA PLANTA. HOY DEDICADA A OFICINA.
 - FONDO: CON DICHA RAMPA, CON LA CASA NÚM. 114 DE LA CALLE REAL DE LOS HEREDEROS DE LAS HERAS.

- FRENTE: VESTIBULO DE ENTRADA Y CUARTO DE CONTADORES.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 0,46%, NÚM. ORDEN: 26

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 19,75 M².

CEUTA a 9 de ENERO de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

297.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/350/06 MAY	MOH. FAHSI, Fatoma Abdeslam
51/383/06 MAY	MOH. AHMED DUKALI, Fatoma

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/389/06 MAY	ARDILA AGUILAR, Carmen
51/397/06 MAY	GARCÍA PEREZ, Agustina
51/399/06 MAY	ABDERRAH. ABDES., Mohamed
51/402/06 MAY	BARBA MÁRQUEZ, Isabel
51/410/06 MAY	CASTILLEJO PUYERI, Rosario
51/412/06 MAY	MARTOS AMADOR, Enrique
51/415/06 MAY	SALAS MUÑOZ, Asunción

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 15 de enero de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

